

CONVOCATORIA DE BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

CURSO 2019/20

De acuerdo con el convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2019/20 en el marco del programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020, firmado el 31 de julio de 2019, con vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2021, y de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I, este Rectorado

RESUELVE:

Primero

Convocar un concurso público para la concesión de ayudas económicas para realizar prácticas durante el curso 2019/20. El crédito total, la línea de financiación y los conceptos son:

- 5.400 euros, correspondientes al convenio de la Fundación ONCE con la CRUE Universidades Españolas, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 471.1, línea 16272.
- 1.800 euros, correspondientes a la financiación por parte de la UJI de una de las ayudas, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 4711, línea 00000.
- 600 euros, correspondientes a la financiación UJI para ayudas adicionales, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 4711, línea 00000.

No obstante, cabe la posibilidad de ampliar este crédito. La asignación de la ampliación se realizará por orden de lista, entre las candidaturas de la lista de espera, hasta agotar el crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que recaiga, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo I.

Tercero

Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universidad, <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>Becas y ayudas>Inserción profesional y prácticas, y en la web de la Universidad: https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio),

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 03 de octubre de 2019

Bases de la convocatoria

1. Descripción de la convocatoria

Este programa pretende dar respuesta al alumnado de la UJI con discapacidad reconocida que esté interesado en realizar prácticas externas. Se incluye una bolsa de ayuda por parte de la Fundación ONCE para ayudar económicamente al estudiantado que realiza las prácticas externas (tres ayudas) y una cantidad por parte de la UJI para ampliar en una el número de ayudas (una ayuda).

Por lo tanto, el **total de becas** es de **cuatro**.

Las prácticas tendrán una duración de **tres meses, a jornada parcial (25 horas/semana)**.

El estudiantado beneficiario recibirá una ayuda de **600 euros brutos mensuales**.

Las prácticas podrán **desarrollarse a partir del 2 de enero de 2020**.

2. Objeto de la convocatoria

La financiación de este programa proviene del Fondo Social Europeo a través de la Fundación ONCE, en calidad de organismo intermedio del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Esta convocatoria de becas Fundación ONCE-CRUE tiene como objeto facilitar el desarrollo de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares, de grado o máster oficial o propio del alumnado de la UJI, con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, que hayan superado más del 50% de los créditos en el caso de los grados, con la finalidad de promover la mejora de su empleabilidad y futuro profesional.

Por otro lado, el objetivo concreto de las prácticas externas es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del alumnado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo. Con el desarrollo de las prácticas externas se pretende conseguir:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiantado y complementar sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el alumnado debe operar, así como contrastar y aplicar los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo por parte del alumnado de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que le facilite la inserción en el mercado de trabajo y la mejora de la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

3. Personas destinatarias

Estudiantado de la UJI, con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, que esté en condiciones de realizar las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares.

4. Duración

Las prácticas tendrán una duración mínima de tres meses consecutivos, prorrogables a seis, a instancia de la empresa de acogida, siempre que la empresa de acogida se comprometa a dotar económicamente el plazo prolongado.

En tal caso, correrán a cargo de la empresa de acogida las retenciones correspondientes al IRPF y a la cotización a la Seguridad Social, según normativa vigente. El horario será de 25 horas semanales y será pactado entre la empresa y la persona becada.

El estudiantado que resulte beneficiario en la modalidad curricular y que curse una titulación, cuyo plan de estudios establezca que las prácticas deben tener una duración superior, se comprometerá a alargar la estancia hasta completar las horas establecidas por la asignatura en el correspondiente plan de estudios, si bien esta prolongación no comportará una ayuda económica adicional.

En todo caso, la suma total de las horas de prácticas extracurriculares realizadas a lo largo del curso académico no podrá superar las 750 horas.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMEs, microempresas, entidades de economía social y del tercer sector, y otras instituciones públicas y privadas.

5. Requisitos de participación

Los requisitos generales para poder participar en esta convocatoria deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado o matriculada en grado o máster (oficial o propio) en la Universitat Jaume I.
- c. No tener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con ninguna empresa, institución o entidad en el momento de desarrollo de las prácticas.
- f. No haber renunciado a la beca en una convocatoria anterior.
- g. Haberse registrado en la plataforma: <https://becas.fundaciononce.es/>

5.1. Requisitos para poder participar en esta convocatoria en la modalidad de prácticas externas curriculares

- a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2019/20 de una asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya prácticas externas).
- b) No haber realizado las prácticas correspondientes a la asignatura de prácticas externas o análoga a la que se hace referencia en el apartado a.
- c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares se pueden consultar en

la guía docente correspondiente, publicadas en el SIA: <http://ujiapps.uji.es/sia/rest/publicacion/2019>.

5.2. Requisitos para poder participar en esta convocatoria en la modalidad de prácticas externas extracurriculares

- a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2019/20 de alguna titulación de grado o máster, tanto oficial como propio, en la Universitat Jaume I.
- b) En el caso de estudiantado de grado, haber superado por lo menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios.
- c) No haber superado todos los créditos del plan de estudios, excepto si se encuentra en el último curso de sus estudios, siempre que se esté matriculado o matriculada de, por lo menos, una asignatura.
- d) No haber realizado, durante el curso académico 2019/20, más de 450 horas de prácticas extracurriculares en la Universitat Jaume I.

6. Plazo para la realización de las prácticas

Para la modalidad de prácticas externas curriculares las prácticas podrán desarrollarse desde el 2 de enero de 2020, siempre que se haya cumplido la resolución del procedimiento, hasta el 31 de octubre de 2020.

Para la modalidad de prácticas extracurriculares, las prácticas podrán desarrollarse desde el 2 de enero hasta el 30 de septiembre de 2020.

Excepcionalmente, si la persona interesada se encuentra matriculada como alumno o alumna de la Universitat Jaume I en el curso 2020/21, hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. Dotación

La Fundación ONCE otorgará el pago de las prácticas con una cantidad de 600 euros/mes durante tres meses. A esta ayuda se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y a la cotización a la Seguridad Social, según normativa vigente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto del ejercicio correspondiente.

8. Compatibilidades de la beca

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con:

- Otra ayuda que el estudiantado pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución;
- Con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

9. Fases obligatorias del proceso de selección

- a. Haber recibido asistencia o apoyo (o en su caso haber contactado para recibirlo) con la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la USE. Telf.: 964 387079 / 7089 - suport@uji.es, en el edificio de ampliación de la Biblioteca, nivell 0.
- b. Haber recibido orientación y formación personalizada, encaminada a la solicitud de la beca, en el Servicio de Orientación de la OIPEP. Se podrá pedir cita a través del enlace https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23104?p_tipo=OIPEP o en el teléfono 964 387 072.

Estos dos pasos se deberán haber cumplido antes de la resolución provisional de concesión de becas.

- c. Entrevista con la comisión.

La entrevista con la comisión es una fase obligatoria de la convocatoria. El o la aspirante que no se presente a la entrevista quedará excluido de la convocatoria.

La persona interesada deberá presentarse el día y la hora determinados por la comisión (las fechas se publicarán en la web de la convocatoria).

Se entregará, a petición de las personas interesadas, un justificante de asistencia a la entrevista.

Si existe una causa de fuerza mayor que impide presentarse el día mencionado, se seguirá este procedimiento:

1) Si la causa de fuerza mayor tiene lugar antes del día de la entrevista: se presentará por Registro electrónico de la Universitat Jaume I, o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, un justificante documental de la no asistencia, y se deberá solicitar otra hora o día para realizarla. Solo en estos casos se permitirá, si no es posible realizarla presencialmente, una entrevista vía Skype. La solicitud se dirigirá a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor tiene lugar el mismo día de la entrevista: la persona interesada deberá comunicarlo por correo electrónico a preocupat@uji.es, o avisar llamando a los teléfonos 964 387 062 o 964 387 072. Asimismo, deberá presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad, incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primer o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista probada de trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.
- Disfrutar de una estancia de movilidad en el extranjero por estudios o prácticas.

- d. Baremo de méritos.

10. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria, y finalizará el día **31 de octubre de 2019**, ambos incluidos.

10.1. Documentación que se presentará por Registro electrónico de la UJI

La documentación se deberá presentar en el Registro electrónico de la UJI, o por cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá a la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP), y se tiene que hacer constar el concepto “convocatoria de beca ONCE 2019/20”.

- 1.1. Solicitud. El modelo de solicitud estará disponible en el enlace: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>
- 1.2. Copia del expediente académico, incluyendo la nota media sobre 10 y/o sobre 4 puntos (solo en caso de alumnado de máster cuya titulación de grado no se haya cursado en la UJI).
- 1.3. Declaración de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI, según el modelo disponible en la web: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>
- 1.4. En el caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10.2. Registro en línea en la Fundación ONCE

Las personas interesadas se registrarán a través de la plataforma: <https://becas.fundaciononce.es/>

En este registro se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum
- Carta de motivación
- Certificado de discapacidad

11. Criterios de valoración (baremo)

Para la concesión de estas ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios siguientes de valoración:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación por la que se solicita realizar prácticas (hasta **30 puntos en caso de un expediente de 4**). Si no se indica la nota media en el expediente se valorará mediante una escala de 1 a 4, otorgando 1 punto si es suficiente, 2 si es notable, 3 si es sobresaliente y 4 si es matrícula de honor. En el caso de los másteres, el alumnado que aún no disponga de calificaciones deberá presentar el expediente académico correspondiente a la titulación de acceso al mismo.
- b) Optar por la modalidad de prácticas curriculares (**20 puntos**)

c) Porcentaje de créditos superados (hasta **20 puntos**).

En el caso de máster, si no se tienen créditos superados, se realizará una suma ponderada entre los créditos totales de la titulación de acceso y los totales del máster.

d) Estudiantado con discapacidad superior al 33% (hasta **10 puntos**).

La comisión otorgará hasta 10 puntos adicionales a las personas solicitantes que acrediten algún grado de discapacidad mayor al 33% requerido en la convocatoria.

e) No haber disfrutado de las becas ONCE-CRUE Universidades Españolas en una convocatoria anterior (**10 puntos**)

f) Entrevista (**20 puntos**).

Dentro de este reparto, se realizará un reparto equitativo entre los centros que la componen, teniendo en cuenta todas las solicitudes que sean aptas en la fase de preselección por méritos.

La Universidad dará preferencia a las prácticas curriculares sobre las extracurriculares, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, y de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universitat Jaume I, **otorgando a este efecto 20 puntos adicionales a las candidaturas que opten por modalidad prácticas externas.**

En caso de empate en la puntuación total se tendrá en cuenta para ordenar las candidaturas la puntuación más elevada obtenida en cada uno de los apartados del baremo, siguiendo el orden en el que se han publicado estos apartados (en primer lugar, mayor puntuación en el apartado a, en segundo lugar, mayor puntuación en el apartado b, y así sucesivamente).

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendiente y se asignará a cada persona beneficiaria el importe de la ayuda que le corresponda hasta que se extinga la lista de personas admitidas y/o el crédito disponible.

12. Instrucción y resolución del procedimiento

La comisión que valorará las becas estará formada por el vicerrectorado competente, personal de la OIPEP, junto a una representación de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones implicadas, una persona en representación de la USE (Programa PAD), y/o una representación del alumnado miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional. La composición nominal de esta comisión se publicará previamente al inicio de sus actuaciones, mediante una resolución del órgano competente en el TAO de la UJI y en la web: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

12.1. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo, esta comisión emitirá una propuesta de resolución provisional de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión. A efectos de notificación, se publicará la resolución en el TAO de la UJI y en la web: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

Con la valoración total de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos, se elaborará la propuesta de selección de candidaturas.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución. En su caso, las reclamaciones se deberán presentar a través del Registro electrónico de la Universidad (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), dirigidas al Rectorado, y se mencionará la unidad administrativa, OIPEP.

12.2. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de reclamaciones indicado en la base 10.1, se publicará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión. A efectos de notificación, esta resolución se publicará en el TAO de la UJI y en la web: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

Esta resolución incluirá, además, la fecha, hora y lugar de las entrevistas, que serán obligatorias para las personas que estén admitidas en la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. Resolución provisional de concesión de ayudas

Una vez finalizado el proceso selectivo, se publicará la resolución provisional de concesión de ayudas, indicando la puntuación obtenida según el baremo.

A efectos de notificación, se publicará esta la resolución en el TAO de la UJI y en la web: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

La propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el orden en el que haya solicitado las plazas.

Con las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido adjudicación de las plazas solicitadas, se conformará una lista de espera. De esta manera, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que eventualmente queden vacantes, con la finalidad de adjudicar el número máximo de ayudas.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Las reclamaciones se presentarán a través del Registro electrónico de la Universidad (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigidas al Rectorado, y se deberá mencionar la unidad administrativa OIPEP.

12.4. Resolución definitiva de concesión de ayudas

Finalizado el plazo de reclamaciones indicado en la base 10.3, se publicará la resolución definitiva de concesión de ayudas, indicando la puntuación obtenida según el baremo y la plaza adjudicada. A efectos de notificación esta resolución se publicará en el TAO de la UJI y en la web:
<https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez superado el procedimiento de selección, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá empezar las prácticas en la fecha prevista en la convocatoria.

Podrán quedar desiertas las plazas a las que no se haya presentado estudiantado que se considere idóneo.

A efectos de notificación, todas las resoluciones de esta convocatoria se publicarán en la web
<http://www.uji.es/servicios/oipep>

Podrán quedar desiertas las becas si el número de personas solicitantes es inferior al número de becas convocadas.

13. Documentación a presentar antes del inicio de las prácticas

Es obligatorio presentar la documentación que se enumera a continuación antes del inicio de las prácticas.

- Documento de aceptación de la beca.
- Copia DNI (o NIE en vigor y copia del pasaporte en vigor, en caso de nacionalidad extranjera)
- Copia Número de la Seguridad Social (NUSS).
- Declaración jurada de no tener ninguna relación contractual.
- En caso de modalidad prácticas extracurriculares, el certificado oportuno.

Estos tres documentos están disponibles en la web:
<https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

- La solicitud de alta o de modificación de ficha de terceras personas, en la que se incluirá el número de cuenta al que se transferirá la ayuda económica. El modelo estará disponible en el enlace: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.
- Proyecto formativo.

14. Documentación a presentar al finalizar las prácticas

- Certificado final de las prácticas.
- Memoria (según el modelo).

Estos documentos estarán disponibles en el enlace: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

15. Ayuda económica

El total de becas que se adjudicarán es de **cuatro**, sin perjuicio de ampliar este número en caso de que la Fundación ONCE adjudique a la UJI alguna ayuda más (esta información se comunicará a las universidades antes del 28 de febrero de 2019).

Las ayudas económicas serán de 600 € brutos mensuales durante tres meses. A esta ayuda se le aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la cotización a la Seguridad Social, según normativa vigente. El crédito total es de:

5.400 euros correspondientes al convenio de la Fundación ONCE con la CRUE Universidades Españolas, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 471.1, línea 16272.

1.800 euros correspondientes a la financiación UJI de una de las ayudas, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 4711, línea 00000.

600 euros correspondientes a la financiación UJI para ayudas adicionales, a cargo del centro de gasto VECS/D6, programa 422-D, proyecto 04G004/01, aplicación 4711, línea 00000.

Con respecto a esta última cantidad, cada persona becada podrá solicitar, mediante registro electrónico de la UJI, esta ayuda adicional hasta un importe de 150 € impuestos incluidos. Para la tramitación de su pago el beneficiario deberá presentar justificación con factura y con informe favorable de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la USE de la UJI.

Al comienzo de las prácticas, y una vez presentada la justificación inicial en tiempo y forma (consultar la base 13 de esta convocatoria), se tramitará el pago del 75% de la ayuda.

Al finalizar las prácticas, y una vez presentada la justificación final en tiempo y forma (consultar la base 14 de esta convocatoria), se tramitará el pago del 25% restante.

En el caso de ampliación de la duración por parte de la empresa, a partir del tercer mes, tanto la ayuda económica al estudiantado como las obligaciones de alta a la Seguridad Social corresponderán a la empresa de acogida.

16. Seguro

El alumnado beneficiario estará cubierto, durante las prácticas, por un seguro que incluye la responsabilidad civil y por un seguro de accidente, ambos proporcionados por la Universitat Jaume I, además del seguro escolar, en caso de que el estudiantado lo haya suscrito, y cumpla los requisitos para ser beneficiario. La información sobre los seguros estará disponible en la web: <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/normativa-assegurances/>.

17. Modificación de las adjudicaciones

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI, y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia o cualquier otro punto de la resolución, siempre que la modificación no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

18. Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base siguiente y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

El reintegro total o parcial de la ayuda se deberá realizar mediante una transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indicará el concepto “devolución OIPEP, becas prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas curso 2019/20”, en el número de cuenta corriente: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

1. La persona beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista solo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor. Por ello, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique, haciendo constar el motivo en el certificado final.

2. No presentar la justificación final en tiempo y forma (consultar la base 12 de esta convocatoria).

b) Supuesto de incumplimiento total:

- La no presentación en el centro de prácticas el día de inicio de la estancia.
- Finalizar la estancia por voluntad propia antes de que se haya previsto en el proyecto formativo.
- Renunciar a las prácticas una vez realizado el primer pago de la ayuda.
- No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (consultar la base 11 de esta convocatoria).
- Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
- Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En este caso se deberá devolver la ayuda completa. La Universidad podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

19. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una de estas becas aceptarán una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

1. Conocer las bases de la convocatoria, junto al procedimiento y documentos necesarios para la gestión de la beca.

2. Consultar con frecuencia el correo electrónico de la UJI y la web de la convocatoria <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>, a través de los cuales se producirán las comunicaciones relativas a la convocatoria.
3. Responder a los mensajes y comunicaciones que la OIPEP envíe a su correo electrónico de la UJI.
4. Presentar por Registro electrónico de la UJI (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigido a la OIPEP, antes del inicio de las prácticas, la documentación de inicio de prácticas indicada en el apartado 11 de esta convocatoria. La no presentación de esta documentación comportará la pérdida del derecho a la ayuda.
5. Mantener contacto regular con el profesorado tutor de prácticas durante la estancia en prácticas, mediante el correo electrónico, por teléfono o personalmente, y consultar el correo electrónico de la UJI periódicamente.
6. Cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad en el proyecto formativo, que deberán firmar las partes.
7. Realizar la totalidad de horas de prácticas acordadas en el proyecto formativo y respetar los plazos establecidos de inicio y de finalización.
8. En caso de finalización de las prácticas antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, se deberá justificar el motivo en el certificado final.
9. Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas.
10. Comunicar al órgano que concede la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
11. En un plazo máximo de treinta días naturales desde la finalización de las prácticas, la persona beneficiaria deberá presentar por Registro electrónico de la UJI la justificación final, tal y como se indica en el apartado 14 de esta convocatoria.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad gestión académica, incluida en el registro de actividades de tratamiento de datos personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679. Información adicional en la página web:

<https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028>

La información aportada se remitirá por parte de la Universidad a empresas, instituciones y organismos para la difusión del currículo y la carta de motivación. La persona solicitante deberá comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria conlleva que las personas interesadas den su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarias para la resolución de este procedimiento.

21. Comunicaciones

Cualquier comunicación general que se realice en el ámbito del procedimiento de adjudicación y ejecución de estas becas (modificación de solicitudes, aclaraciones, etc.) se publicará en: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pe/convocatories-ajudes/201920/once1920/>

Las personas beneficiarias deberán consultar el correo electrónico de la UJI, a través del cual también se les enviarán comunicaciones de adjudicación y otras informaciones relativas a la beca.

22. Aceptación de las cláusulas

La solicitud de beca implica la aceptación de todas las cláusulas de esta convocatoria.

23. Régimen jurídico

Las becas se regirán por lo que disponen estas bases, los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público, Instrumental y de Subvenciones, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana y por las otras normas que lo desarrollen. Supletoriamente, serán aplicables las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

24. Información adicional

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas
Universitat Jaume I

Teléfonos: +34 964 387 072 / 066

preocupat@uji.es (asunto: Becas ONCE)

<https://www.uji.es/servicios/oipep/base/programas/pe/convocatories-ajudes/201819/once1819/>